



Ayuntamiento de Ansoain
Antsoingo Udala
31013 Navarra – Nafarroa
N.I.F./I.F.K. P3132500D

Plaza Consistorial, 1
Udaletxe Plaza, 1
Tels:012
94813 22 22
Fax: 94813 22 00
E-mail: ansoain@ansoain.es

4/2016-J.G.L.- En Ansoáin, siendo las diez horas treinta minutos, del día **veinticinco de enero de dos mil dieciséis**, se celebró en la Casa Consistorial y en el Despacho de Alcaldía, sesión **EXTRAORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, presidida por el Sr. Alcalde Presidente don Ander Andoni Oroz Casimiro y con la asistencia de los concejales, don Cesar de Luis Murugarren y don Patxi Leuza García, asistidos de la Secretaria de la Corporación

Excusan su asistencia don Aritz Ayesa Blanco y doña Patricia Elena Abad Encinas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1. Acuerdo extrajudicial alcanzado con XXXX.

“Reunida la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día de la fecha ha adoptado por unanimidad de sus miembros el siguiente

ACUERDO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de junio de 2015 XXXX presentó en el registro del Ayuntamiento de Ansoáin reclamación previa a la vía jurisdiccional social en reclamación por despido.

SEGUNDO.- En dicho escrito, se considera que la comunicación extintiva de su contrato con efectos de 12 de junio de 2015, no es conforme a Derecho en el entendimiento de que siendo el objeto del contrato la asesoría urbanística, asesoría y control de compras y suministros, control de ejecución de contratos, y existiendo dichas funciones todavía en el Ayuntamiento no se puede poner fin al contrato, siendo que, a mayor abundamiento, según expone, se trata de funciones normales y permanentes por lo que el contrato sería nulo.

Continúa argumentando que desde el año 1991 ha venido realizando las mismas funciones a pesar de no tener formalmente una relación laboral, para concluir solicitando que dicho cese se considere como despido improcedente con las consecuencias legales que de ello se deriven.

TERCERO.- Habiéndose desestimado dicha reclamación previa se interpuso demanda por despido tramitada ante el Juzgado de lo Social número 4 de los de Pamplona con el número de procedimiento 714/2015.

CUARTO.- Estando señalado el día 22 de enero de 2016 para la celebración del juicio verbal en el procedimiento de referencia, como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo entre los Letrados de ambas partes, se alcanzó un acuerdo tendente a la conclusión del referido procedimiento en la forma menos perjudicial para ambas partes.

Sometido dicho acuerdo al conocimiento de la Junta de Portavoces del Ayuntamiento, en sesión urgente celebrada el 21 de enero de 2016, se accedió a su aprobación, solicitando la suspensión del procedimiento de referencia hasta que dicho acuerdo fuese aprobado por esta Junta de Gobierno Local, y autorizando al Alcalde para la suscripción del pertinente acuerdo con el interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dadas las más que previsibles consecuencias negativas de toda índole, incluido el grave perjuicio económico, que para el Ayuntamiento supondría la estimación de la demanda formulada por XXXX, se estima que el acuerdo alcanzado por los Letrados de ambas

partes, consistente en abonar al XXXX la cantidad de 55.000 € como consecuencia de la extinción de su contrato, producida con efectos del día 12 de junio de 2015, resulta la más favorable para los intereses municipales.

SEGUNDO.- Consecuentemente se acepta expresamente el acuerdo alcanzado y plasmado en el documento suscrito con fecha 21 de enero de 2016 entre el Alcalde de Ansoáin y XXXX (se acompaña copia del mismo al presente acuerdo), ratificando en su integridad su contenido y acordando que el pago de dicha cantidad se efectúe en plazo máximo de un mes a contar desde la suscripción de la correspondiente conciliación judicial a celebrar ante el Juzgado de lo Social número 4 de los de Navarra.

Del mismo modo se autoriza de forma expresa a la Letrada designada por este Ayuntamiento, doña XXXX, para que comparezca y suscriba en nombre de este Ayuntamiento el acuerdo alcanzado.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno para su conocimiento.”

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez horas treinta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria, que certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA